GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026 - "Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura cívico militar"

Resolución

Número: RESO-2026-261-GDEBA-SSRHMIYSPGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 29 de Septiembre de 2026

Referencia: C. EX-2026-18142983- -GDEBA-DPTLMIYSPGP

VISTO el EX-2026-18142983- -GDEBA-DPTLMIYSPGP, por el cual tramita la aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en el marco del Decreto N° 290/21 y modificatorias y de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias, y,

CONSIDERANDO:

Que a solicitud de la contratista, la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha efectuado el inicio del procedimiento de redeterminación de precios del contrato de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Baigorrita", en el partido de la jurisdicción de General Viamonte – Licitación Pública N° 66/2022 –, según contrato suscripto el día 5 de octubre de 2022, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/21 y modificatorias;

Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública ha procedido a la revisión de los cálculos, considerándose todos los factores de ajuste aplicados a cada certificado, emitiendo el informe técnico correspondiente;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A. suscribieron con fecha 24 de septiembre de 2026, ad referéndum de la aprobación del Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios en los términos del artículo 23 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP;

Que las partes aceptan los precios redeterminados correspondientes a los meses de julio, agosto y septiembre de 2025, que constan como Anexo I integrante de la presente Resolución;

Que, en lo que respecta a las variaciones que surgen por ajuste de precios en la obra básica, los factores de ajuste aplicados a cada certificado se establecen de acuerdo con el detalle contenido en el Anexo I y a lo acordado en el Acta Acuerdo;

Que las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos deberá procederse a descontar el importe abonado por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que, en virtud de ello, corresponde detraer la suma total de pesos ciento catorce millones quinientos setenta y

dos mil quinientos ochenta y nueve con sesenta centavos ($114.572.589,60) abonada en concepto de ajuste provisorio correspondiente a los Certificados N° 27 a 29 de los meses de julio, agosto y septiembre de 2025;

Que en concepto de la presente redeterminación corresponde reconocer a la contratista la suma de pesos ciento veintiún millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos nueve con sesenta y nueve centavos ($121.862.509,69), resultando una diferencia a favor de la contratista de pesos siete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte con nueve centavos ($7.289.920,09), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con veinte centavos ($72.899,20) correspondiente al uno por ciento (1%) para Dirección e Inspección y la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete con sesenta centavos ($218.697,60) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3%) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos dieciséis con ochenta y nueve centavos ($7.581.516,89);

Que la contratista renuncia a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación, en los términos del artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP, comprometiéndose asimismo a cumplir el plan de trabajos y curva de inversión correspondiente a la obra faltante de ejecución;

Que la Dirección de Presupuesto realizó la imputación preventiva del gasto;

Que la Dirección Provincial de Agua y Cloacas propicia la presente gestión;

Que han tomado la intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que mediante la Resolución N° 389/24 se delegaron las facultades previstas en el Decreto N° 367/17-E, la Resolución N° 235/17-E, el Decreto N° 290/21 y la Resolución N° 943/21 y sus modificatorias en los Subsecretarios de Energía, de Obras Públicas y de Recursos Hídricos de este Ministerio;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 36/20 y modificatorios, 323/22 y modificatorios, 393/24, 290/21 y modificatorias, reglamentado por la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP y modificatorias;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 389/24

EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS HÍDRICOS

DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acta Acuerdo de Redeterminación Definitiva de Precios y su Anexo, suscripta entre la Dirección Provincial de Agua y Cloacas y la empresa LEYMER S.A., contratista de la obra: "Desagües Cloacales en la Localidad de Baigorrita", en el partido de la jurisdicción de General Viamonte – Licitación Pública N° 66/2022 –, según contrato suscripto el día 5 de octubre de 2022, agregados como ACTA-2026-34379019-GDEBA-DPAYCMIYSPGP e IF-2026-22719824-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°. Determinar que la gestión aprobada por el artículo precedente asciende a la suma de pesos siete millones doscientos ochenta y nueve mil novecientos veinte con nueve centavos ($7.289.920,09), cuyo detalle obra en el Anexo I, a la que corresponde adicionar la suma de pesos setenta y dos mil ochocientos noventa y nueve con veinte centavos ($72.899,20) correspondiente al uno por ciento (1%) para Dirección e Inspección y la suma de pesos doscientos dieciocho mil seiscientos noventa y siete con sesenta centavos ($218.697,60) correspondiente a la reserva del tres por ciento (3%) establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021, alcanzando un total de pesos siete millones quinientos ochenta y un mil quinientos dieciséis con ochenta y nueve centavos ($7.581.516,89).

ARTÍCULO 3°. La presente gestión será atendida con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General – Ejercicio 2026 – Ley N° 15.557 – Jurisdicción 14 – Programa 9 – Subprograma 2 – Proyecto 13472 – Obra 56 – Inciso 4 – Partida Principal 2 – Partida Parcial 2 – Fuente de Financiamiento 11 – Unidad Geográfica 385 – Cuenta Escritural 710 – Moneda 1.

ARTÍCULO 4°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para Dirección e Inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Agua y Cloacas a la realización de las gestiones pertinentes.

ARTÍCULO 5°. Requerir a la empresa contratista el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP.

ARTÍCULO 6°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar, dar al Boletín Oficial, incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Provincial de Agua y Cloacas para su notificación a la empresa contratista. Cumplido, archivar.

Digitally signed by ALVAREZ Nestor Fabian
Date: 2026.09.29 12:10:18 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Nestor Fabian Alvarez
Subsecretario
Subsecretaría de Recursos Hídricos
Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE GOBIERNO BS.AS., ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715124234
Date: 2026.09.29 12:10:20 -03'00'